



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0139

Comoquiera que la solicitud elevada por la memorialista (archivo 9) se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Aunando a lo anterior, **expídase** el oficio de compensación correspondiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--